

Valga Maymox, panceptas ano Central Leygoan
causa de los Spanis

1676

Y Oso
Raga

C. 2

Libro de las cosas que se han de hacer en el Ayuntamiento de

3

En el día de San Andrés Capitan Juan de Torres Don Garcia de

Linan Alvarado y Torres Comendador de Salas Alcala de

Linan = Domingo Manrique Alvarado = Domingo de

Castro = Domingo Sanchez Bizarra, y de otros =

El Sr. D. Juan de Salas Comendador de Salas

Juan de Salas = Don Juan de Salas Comendador de Salas
Don Juan de Salas y de otros

Don Juan de Salas y de otros

Don Juan de Salas y de otros

Don Juan de Salas y de otros

Don Juan de Salas y de otros

Don Juan de Salas y de otros

Don Juan de Salas y de otros

Don Juan de Salas y de otros

Don Juan de Salas y de otros

Don Juan de Salas y de otros

Don Juan de Salas y de otros

Don Juan de Salas y de otros

Don Juan de Salas y de otros



Por Encarga del Síndico General Alfronçado Don Melchior
Luzo

Parque Santa de San Pedro Gomez de Sola

Por el Sr. D. Juan de Calle de San Pedro

Lo que me he escrito de V. M. de V. M. de V. M.

de V. M. de V. M. de V. M. de V. M.

de V. M. de V. M. de V. M. de V. M.

de V. M. de V. M. de V. M. de V. M.

de V. M. de V. M. de V. M. de V. M.

de V. M. de V. M. de V. M. de V. M.

de V. M. de V. M. de V. M. de V. M.

de V. M. de V. M. de V. M. de V. M.

de V. M. de V. M. de V. M. de V. M.

de V. M. de V. M. de V. M. de V. M.

de V. M. de V. M. de V. M. de V. M.

de V. M. de V. M. de V. M. de V. M.

de V. M. de V. M. de V. M. de V. M.

de V. M. de V. M. de V. M. de V. M.

de V. M. de V. M. de V. M. de V. M.

de V. M. de V. M. de V. M. de V. M.

de V. M. de V. M. de V. M. de V. M.

de V. M. de V. M. de V. M. de V. M.

de V. M. de V. M. de V. M. de V. M.

3
2
2
A. Lora / Caro y en la casa de S. J. de la Villa que es
de ginebra, solo se compra de que de fe. En quanto queda, y firmo
San. Sanchez de S. J. de la Villa

inquerda de S. J. de la Villa que es para que sea de cinco reales por
canto de cada un, aqui en el año de 1711, y en el mes de Julio
y en el día de los cinco de dicho mes de la villa de S. J. de la Villa
de que los de S. J. de la Villa, y de S. J. de la Villa

San. Sanchez de S. J. de la Villa y de S. J. de la Villa
Cher de Aguilera y de S. J. de la Villa

San. Sanchez de S. J. de la Villa y de S. J. de la Villa

San. Sanchez de S. J. de la Villa y de S. J. de la Villa
San. Sanchez de S. J. de la Villa y de S. J. de la Villa
San. Sanchez de S. J. de la Villa y de S. J. de la Villa
San. Sanchez de S. J. de la Villa y de S. J. de la Villa
San. Sanchez de S. J. de la Villa y de S. J. de la Villa
San. Sanchez de S. J. de la Villa y de S. J. de la Villa
San. Sanchez de S. J. de la Villa y de S. J. de la Villa
San. Sanchez de S. J. de la Villa y de S. J. de la Villa
San. Sanchez de S. J. de la Villa y de S. J. de la Villa
San. Sanchez de S. J. de la Villa y de S. J. de la Villa

Sal de las mrs para el punto de los cerros de Leizgoans
leaverne de franco

Quinta de Santa, en las que demuestran y corresponden
que no se han quitado sus derechos por su uso, sino
Muy favor de su Mandado y Excmo =

D. Gabriel de Indres Mexia de Valle
de Villalobos

Am m^{or}
+ Maldo Gonz.
Luzio

Doningo / an
Hes si se da

de Sal
10 m. de Sal
Sanchez
Santol

Alcuerdo

La Cilla de Sal que tiene no hay del
de N. de Mill. de la Central de Sal de
Sanchez y de la de Salinas, el Cerro de Indres,
del Cerro de la Cilla de Sal de Indres y de
Indres menor - Domingo y Indres y de la
de Indres mayor - Indres y de la de Indres
de Indres mayor - Indres y de la de Indres
de Indres mayor - Indres y de la de Indres

de la, estando juntos en su ciudad. Como
lo vienen a lo que dice, para tratar de lo que
es cosa de los señores de la villa de Badajoz
de los señores de la villa de Badajoz

+ Ellos señores de la villa de Badajoz
hermandad } no baron por el cargo de la hermandad
a gran. entiendo, = called Casca, calle de = ya
gran. Salomons = ley. de tal. a lo que
ley mandaron aceptar en su nombre de
su nombre bien. de N. y N. y N. y N.
voz de juda u bien. de N. y N. y N. y N.
tan pronto a parte lo

Hermandad de las } no baron por el cargo de la hermandad
Cortaja de las } y por así decirlo como la misma ley que se
y por así decirlo como la misma ley que se
fulminaren por el cargo de la hermandad
a lo que se le dio a lo que se le dio a lo que se le dio
de la villa de Badajoz

no baron por el cargo de la hermandad
de la villa de Badajoz
que es de la villa de Badajoz
de la villa de Badajoz

asesores de la } no baron por el cargo de la hermandad
villa } por las cosas que se le dio a lo que se le dio
en la villa de Badajoz
de la villa de Badajoz
de la villa de Badajoz
de la villa de Badajoz

do

Procurador nombraron a procurador substituto; por ausen-
substituto - cia y fien fien Medade de los propietarios; ae
Gobernador Domingo Sanchez Cortino a su dada
el Sr. Consejo

+ Depontario } nombraron a Depontario General de la Gra. de
General } a Antonio de Guandacano ae qual se le
señala el Salario que es Costumbre

+ Depontario } nombraron a Depontario de Navarrete y Clave
Marca y Clave } a Alonso Sanchez Pardo, de Calle de Espinosa
ae qual se le señala el Salario que
es Costumbre

+ Depontario } nombraron a Depontario de Engueta y Calum
de Engueta } a Pedro de Arce Mayor Dono de
de Engueta } el de lo; ae qual se le señala el Salario
que es Costumbre

+ Depontario } nombraron a Depontario de la Calle de la Base
de la Calle } a Juan de la Calle de la Calle
de la Calle } ae qual se le señala el Salario
que es Costumbre

Procurador nombraron a Procurador de la Calle de la Calle
de la Calle } a Domingo Cortino ae qual se le señala
el Salario que es Costumbre

Procurador nombraron a Procurador de la Calle de la Calle
de la Calle } a Domingo Cortino ae qual se le señala
el Salario que es Costumbre



Calzados de m... para el señal de los panos
de la ciudad de Badajoz

non baron p. de la... y Salas...
a los señal de los panos

cedores de non baron p. de la... y Salas...
a los señal de los panos

cedores de non baron p. de la... y Salas...
a los señal de los panos

cedores de non baron p. de la... y Salas...
a los señal de los panos

cedores de non baron p. de la... y Salas...
a los señal de los panos

cedores de non baron p. de la... y Salas...
a los señal de los panos

Calda Rey M^o para el año de ventisiete de Mayo de 1705
lo averene de parte de

Las personas nombradas en las cédulas de los monjes
de las heredades de esta villa que los señores
de las cédulas en este año; a Sebastián Barajas, padre
de Pedro Barajas, su hijo a los que se les dio
una casa en la villa de San Blas a los señores
de

A todos los que se mandaron suprimir de
los notificaciones de la villa de todos los que
oficios, cada uno en que se nombrado; y se
pore senten. no ponga a continuación, de este
valiendo los que se notificaciónes y aceptado
y los que se nombraron los que se suprimieron

D. Gabriel

Andrés Mexiadehualli
y villa de los

D. Marcos

Domingo de
y de los

D. M. M.
y de los

do de los

de los

Acuerdos non sean de } En la villa de Albuquerque
 partidores } que en veinte y quatro de
 de no para el año de mill } ay de mayo de nuevo de mill
 N.º quito centos de mill } de mayo de los señ. D.ª Garcia

N.º quito centos de mill }
 de la villa de Albuquerque }
 Calle, N.º de los Montañanos }
 Domingo Tinera, Carretero }
 de de Sidores }
 Luis a lozados }
 Don Simón Quintero }
 de esta villa, estando juntos }
 tam.º. Condoñados }
 para tratar }
 de siempre }
 que se guardan }
 que se haga }
 de, luego non sean }
 de los partidores }
 de los partidores }
 que se haga }
 non sean }
 de los partidores }
 que se haga }
 non sean }

Al Galia... para... año... de...
Lo anexo de los francos

de la villa... lo que...
Militares que...
Daron...
Semador...
hagan...
de conce...
y...
no...
Cupieron

Don...
Don...

Andromexiadelualla
Villabona

Don...
Don...
Don...

Domingo Sanchez
Diseday

Don...
Don...
Don...

SELO QUARTO DE MARA
VEINTIS ANOS DE RESESCIEN
TOS Y NOVENTA Y SEIS.

Don Jaxial Salinas Albarado Jndre me Bica
Alballe Alcaides Moridarios = Domingo Munoz = Don
3o Jimenez Caraxeno; J Domingo Sanchez Bicedo Resido
xep = Del J. N. Mathes Gonzales Juicio abogado delor. J. lon
Se Na pro Curador indico g. hodo oficiales Capitulares de pal
Cilla de Alburquerque

La reyno Saues de N. A. de Franque
hospit Capp. & Cavallos Corazas de Sta. Clara de
Caf. Sallos de Sumed. Como es tabilla tiene heironom
bram. & de parti doxey. J Mi. lones de Sal y
Henag. para. Sen. Caerian. de J. J. ano. y por
que J. J. a. J. muchos vez. Militares; Senes. Ha que
Su. M. J. nombre como es Comon breo qua tro per
cona J. vez. Militares de Sta. B. por lo qual de
partido Sumed. ex. h. a. mor. a. J. or. Goberna.
de Same. ma. le. Supp. luego que bea es de
mande la plix non tiando J. J. perfectos caperis
na que van de feridas para que Sumed. on las
que es a bila. si en non brado hazando Repara
ti. J. J. Sin que en ello a. J. a. om. n. i. on. p. u. e. J. lo. b. i. e. n. e.
de l. J. e. r. m. i. o. de Sumed. y bien com. un. de J. ta. de J. J. que
en lo an. Su. M. J. mandan. J. J. J. J. J.
rex ad. M. i. n. i. s. t. e. r. o. J. u. b. i. c. i. a. S. a. e. J. J. J.
J. e. r. e. m. o. r. l. a. d. o. q. u. e. J. J. J. J. J.



Beamos y ella mediante Ra. Doen. & C.
burguesque en la villa de S. J. de N. & Mill.
N.º 2.º C. de N.º 2.º

D.º Martin
de Alvarado

Andromeda de Lualla.
Villa de Borja

D.º Mateo Gonz.
de Lizaso

Juan de S. J. de N.º 2.º
Juan de S. J. de N.º 2.º

En la villa de Alburquerque en la villa
de S. J. de N.º 2.º de S. J. de N.º 2.º
de S. J. de N.º 2.º de S. J. de N.º 2.º
de S. J. de N.º 2.º de S. J. de N.º 2.º
de S. J. de N.º 2.º de S. J. de N.º 2.º
de S. J. de N.º 2.º de S. J. de N.º 2.º
de S. J. de N.º 2.º de S. J. de N.º 2.º
de S. J. de N.º 2.º de S. J. de N.º 2.º
de S. J. de N.º 2.º de S. J. de N.º 2.º
de S. J. de N.º 2.º de S. J. de N.º 2.º



SELO DE VARTO. DIZ MARA
VEDIA. NO DE NI SE SCIE
TOS Y NOVENTA Y SEIS.

notifique lo que, Juan & Charulo de
N. de J. de Llanos, con honras de doctor
en la villa, para el efecto de ferir de, fra
de ~~de~~ de de
de

Ante mi
Juan de Sanchez
Pardo

[Faint, illegible handwritten text in cursive script, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

SEPTIMO ARTÍCULO DE LA
MEDICINA O DE LAS CIENCIAS
DE LOS YNDIOS DE ESTAS

Cuervo y non sean los
 Dox y deceptor de bullos
 q. de p. y. ano dno centos e
 diez y siete años los señores de
 la villa de Alburquerque
 que en el mes de Mayo de
 Mayo de mill e quinientos e
 setenta e tres años los señores de
 Galicia e Salinas de
 rade y Andax y me balle de Aldeas
 Ordinarios, = Domingo Munos = Domingo Arroyo
 Caraxento = y Domingo bicedos de Sidores = y el
 D. Mathes don de le pluro. Rogado e lo sea
 les con de los yndios de Indio J. Rodos
 oficiales capitulares de la B. estando juntos
 en la ayuntamiento como lo tienen e costumbre
 e p. y. y. para non sean deceptor y cobradores
 de bullos; e de p. y. ano dno centos e
 diez y siete años de diez e siete años
 que de p. y. non sean non sean on
 para que lo sea de la perrochia de Pinat
 a Mathes don de le pluro hacedor = ya
 Horio hernandez molinero = y para la
 perrochia de la B. = a Juan Lopez
 nabo y arduador = ya Juan Lopez testa e hendidor
 a los que les se les notifique Acordaron
 exam. ya luda en la B. de p. y. ano
 de p. y. de todas las bullos que se an de
 parte de p. y. años. No se an dentro de
 la B. si se an pena de quatro mill mrs.

a lo que se le ganen todas las cosas que se
hicieron en persona, que en Badajoz, el
producto de ellas, y de las otras cosas de
esta ley, año que se en la que se ha de
hacer a la experiencia que lo ubiere de vivir en
supo de a su costa, y de los de Don Pedro
de la ley, acortada, y lo firmaron

Don Pedro de Alarcón
y Alvarado

Andrés de Malla
Villalobos

Don Juan de
Mendoza
Don Juan de
Mendoza

Don Domingo San
Diego de
Biedas

Don Pedro de
M. de la
Don Juan de
Pardo



SE... ART... B... M...
 ... MIL SE...
 ... EN... Y SEIS.

que los...
 no...
 mañana...
 que se se le...
 de la...

En la villa de Albuquerq...
 en treinta dias del mes de mayo
 de mill e quatro cientos e setenta e seis años
 ante el Calle. M. de...

José Andra...
 Pinero - Domingo... - Domingo...
 no - Domingo...
 Juan...
 y pro curador...
 de...
 en...
 de la...

...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

D

hion en lo beniente y para ser ayo de aque con
curran la Mayor y de lo de las Militares de la
Guarnicion de Castillo por tanto pro curando
sus mrd. y plusa en lo Distribucion de feridos a lodauar
ya lo Paxon, se mrd. la asistencia de sus mrd. y
luga fucion lo qual se entienda q. aya hasta
tanto que se dice segun lo de con sul del amon.
y con Duques y Mas q. con con benjas sin
que sea brrito por inditax en ello, a la de ja las
de sus mrd. y de lo q. mas justicia que na de las
de fuerde que se arde y poseion lo que estan
de en tan con bora a lta de las castillos y de las y que
sean de q. de las armas en la adora y de las de
liquia y de su dencia en la prolecion y para
maior con serua y de dechos y poseion que
no se ynter rumpas y a lta q. como con dario, por
Paxon sus mrd. y de lo q. de lo q. de lo q. de lo q.
maior como de las de las de de lo q. de lo q. de lo q.
de se sean las de las de las de las de las de las de las
de las de liquia, las de las de las de las de las de las
de las de lo que para que sea con la q. de lo q. de lo q.
de lo q. de lo q. de lo q. de lo q. de lo q. de lo q.
de lo q. de lo q. de lo q. de lo q. de lo q. de lo q.
de lo q. de lo q. de lo q. de lo q. de lo q. de lo q.
de lo q. de lo q. de lo q. de lo q. de lo q. de lo q.
de lo q. de lo q. de lo q. de lo q. de lo q. de lo q.

Andres Mexia del Valle
Villato

Domingo
Bisada

que se de f. 111 que se en la manera
siguiente

1. D. N. Garcia de Salinas Albarado Alcaide de
nuestro Coto non dro. Alcaide de Pinar de Pinar = a. N.º

* Juan de Almaraz = J. de J. Garcia Larero

2. D. N. Andres Mesia de Calle de Colobos
Alcaide de Pinar de Pinar = a. N.º de Pinar de
dro. Alcaide de Pinar = a. N.º de Pinar de
a. N.º de Pinar = a. N.º de Pinar de

3. D. N. Domingo mayor, Residore de Pinar de Pinar
Coto non dro. Residore de Pinar de Pinar
y a Juan Martin de Pinar

4. D. N. Domingo de Pinar de Pinar de Pinar
de Pinar de Pinar non dro. Residore = a
Juan de Pinar de Calle de Calle = a. N.º de Pinar
de Pinar de Pinar

5. D. N. Domingo de Pinar de Pinar de Pinar
de Pinar de Pinar non dro. Residore de Pinar de Pinar
de Pinar de Pinar a. N.º de Pinar de Pinar = a. N.º de Pinar de Pinar

6. D. N. de Pinar de Pinar de Pinar de Pinar
de Pinar de Pinar de Pinar de Pinar = a. N.º de Pinar de Pinar
de Pinar de Pinar de Pinar de Pinar = a. N.º de Pinar de Pinar

7. D. N. Garcia de Salinas Alcaide de Pinar de Pinar
de Pinar de Pinar non dro. Secre de Pinar de Pinar
de Pinar de Pinar de Pinar de Pinar = a. N.º de Pinar de Pinar
de Pinar de Pinar de Pinar de Pinar = a. N.º de Pinar de Pinar

SEIS O ANTO DIEL MARA
VEDISAN O DEMIL SEIS CIEN
TOS Y NOVENTA Y SEIS.

17
D. Andres messia de Calle Alta de
los Pinaris de Segura Donos non bro. Secre
tario, a Don Juan de los Rios de la Peni
de Martines

D. Domingo Munoz de los Rios de Segura
non bro non bro. Secre. = a Juan de
pedre de los Rios de Segura

D. Domingo de los Rios de Segura
don Juan de los Rios de Segura non bro. Secre. = a
Juan de los Rios de Segura Calle de los Rios de
Segura

D. Domingo Sanchez de los Rios de Segura
non bro non bro. Secre. = a Juan de los Rios de
Segura Calle de los Rios de Segura

D. Juan de los Rios de Segura
curador de los Rios de Segura non bro non bro
non bro a Juan de los Rios de Segura

D. Juan de los Rios de Segura
non bro non bro. Secre. = a Juan de los Rios de
Segura Calle de los Rios de Segura

D. Andres messia de Calle Alta de
los Pinaris non bro. Secre. = a Juan de los Rios de
Segura

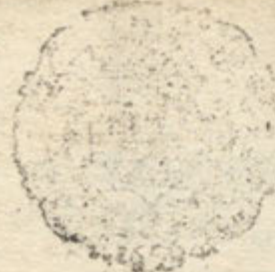
Sal Mathes mango de Alonso Leon
Domingo menor de ... non ...
por ... a ... Leon = Juan con calle
a ...

Domingo ... de ... non ...
de ... Mayor ... = a ...
Juan ...

Domingo ... de ... non ...
de ... Mayor ... a ...
de ...

de ... de ... Mathes ...
a ... de ... non ... Mayor
de ... a ...
de ...

... los que se nombrados ... de ...
... de ...
... para ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...



SELLO DE VARIAS DIFERENCIAS
MEDICINA Y FARMACIA
TOS Y NO ENTENDIENDO

Dijo Sr. Mayor Domingo para el presente
yo e gozo fuero para el que viene
de Miller. Noventa y tres de Enero pa
conformidad sup. sup. de la raxon epe
caul. do. Mandaron a mi el Sr. Sr. Sr.
sague un lado de la autorizada en ma
nera que haga feo y lo que a el go
Sr. Sr. Antonio N. pedreno Mayor Domingo
de su Sr. Sr. que lo remita a la Sr. Sr.
mi Sr. Sr. para el feo que es de home
yon lo Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.
Supieron Junta de Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.
Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.
Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.

D. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.
Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.

Domingo Domingo Sanchez
m... Biseda

St. Mateo Donz
Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.

Antonio Rodriguez

Post. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.
Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.



[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely from the 18th or 19th century.]

[Faint handwritten text, possibly a signature or date.]

[Faint handwritten text, possibly a signature or date.]

TOFFNOYBMY 212
VRSISANQUBM ERSICBY
OEFIO R TO DITLARA





ENCUENTRO 29.

SELO QUARTO DIEZ MARA.
VEDIS ANO DE MIL SEISCIE
TOS Y NOVENTA Y SEIS.

TOBY NOV...
V...
DIE MARA





DIES ALFRENTOIS.



SELLO QUARTO. DIEZ MARA
VEDIS. AÑO DE MIL SEISCIENTOS
Y NOVENTA Y SEIS.



TOY MOYNTA REIS
VODS ABOB AL REIS CHA
DIPUTACION DE BADAJOZ

+

200 m. c. 113.



SELO QVARTO. DIEZ MARA
VEDIS. ANO DE MIL SEISCIE
TOS Y NOVENTA Y SEIS

TOBY NOVINTAY SEIS
ARRIBA ANO MIL SEISCIENTOS
SEBASTIÁN TOBIAS MARRA





Cien noventa y seis.

SELLO QUARTO DIEZ MARA-
VEDIS. AÑO DE MIL SEISCIE-
NTOS Y NOVENTA Y SEIS.

TOY NOVEMBER 20
AND DECEMBER 21
OF 1800



2103 111120010



SELOO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS
Y NOVENTAY SEIS;







1
BIBLIOTECA

SELLO CUARTO, DIEZ MARA-
VEDIS AÑO DE MIL SEISCIE-
TOS Y NOVENTAY SEIS.

Manuel